



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



RECOMENDACION 4.5

ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONCERTADAS ACERCA DE SEIS ESPECIES DE UNGULADOS SAHELOSAHARIANOS DEL APÉNDICE I: *Addax nasomaculatus*, *Oryx dammah*, *Gazella dama*, *Gazella leptoceros*, *Gazella cuvieri*, *Gazella dorcas*

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión (Nairobi, 7-11 de junio de 1994)

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres,

Considerando que las seis especies antes citadas figuran en el Apéndice I de la Convención,

Teniendo en cuenta el párrafo 4 de la Resolución 3.2, aprobada por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión,

1. *Toma nota* del proyecto de plan de acción preparado por el Consejo Científico respecto de la adopción de medidas concertadas en pro de los ungulados sahelosaharianos (UNEP/CMS/Inf.4.5, anexo 4);
2. *Alienta* a las Partes a participar en la revisión y finalización del Plan de Acción;
3. *Alienta* a las Partes a ponerlo en práctica tan pronto se haya finalizado; y
4. *Pide* a la Secretaría y al Consejo Científico que presten el apoyo necesario a las medidas concertadas.